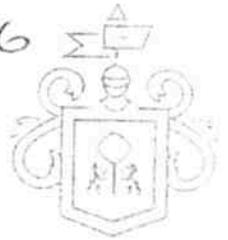




Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

2792-567/2016

004674



Guadalajara

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO MEGA TOILET S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE A CUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL ARRENDADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido el artículo 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento

Recibi
2 TANTOS ORIGINALES -
COMPLETAMENTE FIRMADOS.
9/feb/17 Amy P. Randy
[Signature]

Dirección de lo Jurídico Consultivo



2792-567/2016



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO MEGA TOILET S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL ARRENDADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido el artículo 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo, 400 (cuatrocientos)
Zona 1Centro de Guadalajara, Jalisco
C.P. 44100
Tel. 442 22 11 11



efectuado en la modalidad de concurso C126/2016 y que derivó en la orden de compra 4674 cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, que se encuentra vinculada con la requisición 4196 cuatro mil ciento noventa y seis y que tiene relación con el arrendamiento de sanitario estándar con químicos y desinfectantes, papel y aromatizantes, resultando adjudicado para ello el ahora **ARRENDATARIO**, teniendo relación con la partida 3-4-3290; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDADOR:

1. Que es una persona Jurídica, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura pública No 43,386 cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis, de fecha 04 cuatro de mayo del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público No. 3 tres en Zapopan, Jalisco, actuando en protocolo del Titular de la Notaría Pública Número 52 de Guadalajara en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **MEGA TOILET S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Patricia García Rodríguez, como se advierte en la escritura No 44,106 cuarenta y cuatro mil ciento seis, de fecha 8 ocho de noviembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público No. 3 tres en Zapopan, Jalisco, actuando en protocolo del Titular de la Notaría Pública Número 52 de Guadalajara quien cuenta para su identificación con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de número JÉ013 3 331
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, MTO120507JZ3.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los



conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **MUNICIPIO**, y éste recibe a satisfacción 1200 sanitarios o instalar en alrededor de 10 tianguis, así como en la feria del cartón, además de incluir 3 ferias navideñas como son la del Refugio, Ex Penal y Parque Morelos.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA Y PENALIZACIÓN.

El **ARRENDADOR** debe entregar los bienes materia del contrato a más tardar el día 11 de noviembre del 2016.

El **MUNICIPIO** deberá devolver los bienes materia de arrendamiento en el estado en que se recibieron, salvo el desgaste que por el evento se haya generados, el **ARRENDADOR** deberá recibir los bienes en el domicilio donde se entregaron.

TERCERA. DE LA CALIDAD Y SUS ADECUACIONES.

Mientras dure el término de arrendamiento, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los bienes materia de arrendamiento, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo al ordinal 41 y 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que si a juicio del **MUNICIPIO** los equipos no tienen la calidad necesaria para el uso, o si durante el término del arrendamiento presentan fallas o daños no imputables al **MUNICIPIO**, el **ARRENDADOR** deberá resarcir tales situaciones, pudiendo ser



de manera enunciativa más no limitativa, la reparación de los equipos con sustitución temporal, o la sustitución permanente del equipo en cuestión.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio o importe diversa a la contratada, cuando el **ARRENDADOR** entregue o creyera entregar los bienes objeto del presente, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de los bienes es responsabilidad de dicha parte.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total por el arrendamiento es de **\$696,000.00 seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional** (Impuesto al Valor Agregado incluido).

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **ARRENDADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, el cual se efectuará en una exhibición al día siguiente después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **ARRENDADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA

Fianza por la cantidad de \$69,600.00 sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 4674 de fecha 11 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$696,000.00 seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional; otorgada por LIBERTY FIANZAS S.A. de C.V. bajo póliza de fianza número 1771243-0000, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **ARRENDADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.



El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dirección requirente de los productos materia de arrendamiento, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en el artículo 41 y 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que de encontrar irregularidades en lo adquirido en arrendamiento, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **ARRENDADOR**, se compromete a sostener el precio del arrendamiento durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, y sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **ARRENDADOR**, las siguientes:

1. No entregar o entregar inoportunamente los bienes materia del presente contrato.
2. No resarcir o reparar los bienes materia del presente contrato de conformidad a la cláusula Octava del presente instrumento.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
9. Las demás consideradas a lo largo de este documento.



10. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **ARRENDADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, avisará oportunamente y por escrito al **MUNICIPIO** para efectos de que éste tenga la debida oportunidad de buscar otras alternativas para el buen desarrollo del evento denominado "Feria Municipal del Libro y la Cultura de Guadalajara".

DÉCIMA CUARTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **ARRENDADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los bienes que arrenda, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO** o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **ARRENDADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **ARRENDADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **ARRENDADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia



expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato **se estarán a lo señalado en dichos documentos**, lo que también ocurrirá en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	4196
Orden de compra	4675
Partida	3-4-3290

DÉCIMA NOVENA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

A. [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]



Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello a continuación lo firman.

A 11 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
---	---

EL ARRENDADOR

 MEGA TOILET S.A. DE C.V. LA C. PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de arrendamiento, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la **MEGA TOILET S.A. DE C.V.**, el día 11 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, respecto del arrendamiento de sanitarios.



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Johana Mte.
15-Nov-2016

Página 1 de 1

Proveedor: 6881 MEGA TOILET, S.A. DE C.V.
AV. GUADALAJARA # 2348
entre ALAMO Y 10 DE MAYO
HOGARES DE NUEVO MEXICO
ZAPOPAN JALISCO
Tel.:1202-1843 Fax:
Contacto: PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ

Entregar en: 3140 DIR. MEJORAMIENTO URBANO
AURELIO ACEVES 13
GUADALAJARA

Orden de Compra: 4674
Fecha de OC: 11-nov-2016
Fecha de Entrega: 16-nov-2016
Entregas Parciales: Si
Anticipo IVA Incluido: \$ 0 00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo
Penalización:
Clave Cotización: 6881-3175
Garantía: FIANZA 10%
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 11-nov-2016
No. Requisiciones: 4196
Tiempo de entrega: 5 días
No. Cuadro: SESION ORDINARIA 15
Retención:

Cotizador: Catalina Rodriguez Serratos
Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
U. Responsable: 8370 MANTENIMIENTO URBANO
Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
Comentarios: ARRENDAMIENTO DE SANITARIO ESTANDAR CON QUIMICOS Y DESINFECTANTES DE LA MEJOR CALIDAD, PAPEL, AROMATIZANTES (CATINDA A RENTAR: HASTA MIL DOCIENTAS PIEZAS)

No. Pd Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	4196 20231	ARRENDAMIENTO DE SANITARIO ESTANDAR CON QUIMICOS Y DESINFECTANTES DE LA MEJOR CALIDAD, PAPEL, AROMATIZANTES. (CANTIDAD A RENTAR: HASTA MIL DOSCIENTOS PIEZAS)	3-4-3290	1,200.00	SERVI	500.0000	16.00	\$600,000.00

Seiscientos Noventa y Sels Mil pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$600,000.00
IVA \$96,000.00
TOTAL \$696,000.00

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Recibi copia para tramite de Fianza:
Patricia Garcia Rodriguez
15. nov. 16

Catalina Rodriguez Serratos
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

Recibo OC original
9. Dic. 16.



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tlx: 51 28 07 00 R.E.C. PFI9712228W1
 AUTORIZADA POR LA SHCP

POLIZA DE FIANZA

Fianza No. 1771243-0000 Inicio de Vigencia: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Fiado: MEGA TOILET, S.A. DE C.V.

Domicilio: GUADALAJARA NO. 2348, COL. HOGARES DE NUEVO MÉXICO, C.P.45138, ZAPOPAN, JALISCO

Beneficiario: A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Domicilio: CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO NO. 400, COLONIA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$69,600.00

Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO NO. 400, COLONIA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO;

PARA GARANTIZAR POR MEGA TOILET, S.A. DE C.V.
 CON DOMICILIO EN AV. GUADALAJARA NO. 2348, COLONIA HOGARES DE NUEVO MÉXICO, C.P. 45203, ZAPOPAN, JALISCO
 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 4674 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS ESTÁNDAR CON QUÍMICOS Y DESINFECTANTES DE LA MEJOR CALIDAD, PAPEL, AROMATIZANTES, (CANTIDAD A RENTAR: HASTA MIL DOSCIENTAS PIEZAS) POR UN IMPORTE TOTAL \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN EN CASO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 279 AL 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

FIN DE TEXTO.

.....

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14Wdd9X88

FGZ0ā ā āāā

FGZ0ā ā āāā

MONICA VILLALOBOS GUTIERREZ
Ejecutivo De Cuenta



MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident